



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (28-10-2021)

REF. DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)
INSTAURADA POR **TILZON JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** CONTRA **COMPAÑÍA
TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** - NIT No.
860.006.537-0.

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. 44-001-3105-002-2021-00173 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTÍCULO 6 indica "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia al actor y concédasele el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **JUAN SEBASTIÁN BRÍNEZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.239.007. y T.P. 250.259 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial del señor **TILZON JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en los términos y para los fines a que se refiere el memorial poder conferido
a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha **28 OCT 2021**
se notifico por anotación en el estado
No **46** de fecha **29 OCT 2021**